



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00053-00H.

REFERENCIA: DECLARATIVO.

DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A.

DEMANDADO: CONSORCIO LAS GARDENIAS-CONFORMADO POR
CONSTRUCTORA A CRUZ S.A.S.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso declarativo recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00053-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 27 de marzo de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiocho (28) del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00053-00, promovida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en contra de CONSORCIO LAS GARDENIAS-CONFORMADO POR CONSTRUCTORA A CRUZ S.A.S., se advierte al apoderado judicial de la demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y Se requerirá a aquel a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Aporte los soportes documentales de la existencia de CONSORCIO LAS GARDENIAS a fin de verificar sus integrantes y la representación legal del mismo para suscribir el contrato de objeto de esta acción.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA, por el término de



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00053-00H.

REFERENCIA: DECLARATIVO.

DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A.

DEMANDADO: CONSORCIO LAS GARDENIAS-CONFORMADO POR
CONSTRUCTORA A CRUZ S.A.S.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Téngase al abogado ADALBERTO MARIO SANTODOMINGO ALBERICCI, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

